

Yo y mi  
L. H. Señor

Señor

Desearo contar alguna vez las diferen-  
cias, que hace tiempo he tenido con D. Ma-  
phael de Sanicano. Aldea era cura de la pa-  
roquial de S. Maxima sobre publicacion  
de las R. Ordenes, autor de buen gobierno, y de  
mas, que inconfusamente se han publicado  
por otros. Cursas anteriores, y republican tam-  
bien en el dia por el cura de la parroquial  
de S. Pedro, propuse a ambos Cursas por medio  
del Alcaide Juan Jose de Landarum  
y Romarate el pensamiento, que se me ofrecia  
de arreglar un fijo estipendio en recompensa  
del sueldo, que podian tener en la publicacion  
sobrestia. Ambos Cursas parecieron bien la proposi-  
cion, y reconviniéronse en que el estipendio se  
le señalase con arreglo al que tenian los cura-  
de Mondragon, Arcoyria, y Arpeyria, y en que  
el Alcaide escriviese a los de la Villa refe-  
riendo, para que se informasen de los dos curas  
contribucion por igual publicacion, ante respec-  
tivos Cursas. Hicieron asi, y manifestando la res-  
puesta a los referidos Cursas de S. Maxima,  
y S. Pedro, no ha tenido esta convenion por log-  
rada al principio, o sea efecto, que el de haver  
escrito ante el Alcaide con fecha de 7 del cora. una car-  
ta en que no solamente no concede la admision de  
la propuesta, sino que pasa a llevar con expre-  
sion poco decorosa ante, y ante Alcaide, co-  
mo reconoce V. M. por su copia, que le in-  
cluyo, con otras de las demas Alc. y del mismo  
cura, para que quede V. M. enterado de toda  
la correspondencia, y de que no he dado mas

parroquial de Santa Maxima



bo alguno, ni tampoco mi Alcaide al an-  
nado. Cusa de S.<sup>ta</sup> Marina, para que nos a-  
te con expresiones tan agudas, de todo la ad-  
Christianos. En otras cosas, que el mismo  
Cusa de S.<sup>ta</sup> Marina supone con total equi-  
vocacion en esta Carta de I. deste, re-  
prehende la maquinacion, que imputa  
mi Alcaide para el impedimento de la  
fundacion de campanas, pues hablando  
al, y sencillamente lo que ocurrio, fue que  
demi consentimiento practico alguna  
dilig. viendo el fin pial de ellas el q  
la llave de la Hermita de S.<sup>n</sup> Lorenzo,  
donde se hacia la fundacion, pasare en

+ Como se hubie  
ra enterado V. S. y el del Sacristan lego de la referida la-  
por las tres Cartas, requial de S.<sup>ta</sup> Marina, y de que apode-  
escritas por mi el Cusa, y la tiene con el cuerpo de la  
Alcaide, que por to se vino al. Justo y de vido cumplimiento  
no ha tenido de la Orden comunicada por el Rector de  
respuesta, con tem- p. a. con fha de 8 del  
plo no han llega- sigido de esta Prov. con fha de 8 del  
do amano de cion bre. del año de 72, en cuya execu-  
V. S. L. O. Juan Fran. Co de Moya mi Alcaide  
la razon, hizo entrega por testimonio  
Escrivano de Hermita a Ramon  
Zunaceta, de las llaves de las Hermitas  
tas respectivas a esta Parroquia de Sa-  
ta Marina, ya que no padeiere algun pe-  
juicio en el Patronato de ellas, en cuya  
seron me hallo desde el año de 29. habien-  
do aprehendido judicialmente, y me con-  
pone legitimamente, sin embargo de  
que el Cusa de S.<sup>ta</sup> Marina presume to-  
de supererencia, como espera aceri-  
tado por queme lo quisea disputar  
en Jela de Juicio. No es esta la primer  
vez en que los Cusa de Santa Marina



ha tratado por escrito de modo breve,  
made en caracter y de la atencion, que  
merece, y con que me han tratado has-  
ta a hora sujetos marisfados, pues en  
una, que escribo ami. Alca de con fha  
de 11 de Abril del año de 1774 en la  
copia tambien incluyo, no se detubo en  
graduacion de Almoxarfe ni en maxi-  
mas fundandose en el. Dijo, que iba, y  
que actuandole podia haver hecho  
patente, que le cogia de puer a Caraca.  
fueron por entonces, atendiendo a conser-  
bar en quanto me era posible, la amista-  
d y union, y buena correspondencia,  
compelido de algun ardor, pero con-  
cuerdo en el dia, con el trato, que me da, que  
sumado de escribir me mas proviene de  
algun genero de haver tanto, me ves pre-  
ciso a procurar los medios mas equi-  
vocos para evitar los inconvenientes,  
que pudieran resultar de dar lugar a  
un mal discutido metodo, fundado  
sin duda en la bondad con que hasta  
ahora he sufrido mi agraviacion. Y  
viendo lo mas proporcionado, lo del  
recurso ~~al~~ a paternal celo de V.  
y su suma prudencia y justificacion  
me govierno por el bien universal de  
este obispado. Suplico a V. y a su  
diligencia se quiesca dignar de tomar la  
providencia mas oportuna, para que de  
todo Cura de Santa Maria de la  
asamblea de Santa Maria



mucho en adelanto por escrito, y de igual  
guisa mancha, de un lado por el  
Christiano, y servido de todo agree  
y notaba de la menor queja, suplica  
do al mismo J.º a N.º 2. con toda am  
plia, y me manaba respecto, que lo pro  
ducia, quiciera redonada a tomar  
N.º 2. nueva de laminas molestia a  
tra el suonado. Cuando se llama  
vino que unicamente redonada a que  
de a entienda le paternamente el modo  
con que debe corresponder con uno, por  
mi amor, me ha ido, me es el deca  
sable de la zona a la zona, y si no el de la  
en la defensa de los otros, que impone, se  
valga de una cordialidad corresponden  
cia, asi como me lo promete en la que  
hiciere por los mismos. Si pero de la  
zia justificacion de N.º 2. etc. etc.  
las favor, como el que me propo  
ne aperiadas ocasiones, p.º a creditar e  
verdadero afecto, y fima ley, que pro  
feso a V.º 2. que una vida suya a la mi  
sion por el por el, y dilacion  
a.º. De mi Honor. de V.º  
Es copia de la Carta, y se escribio a la  
sion obispado de la obispado





Señor Domingo de Vasconcelos escribano de  
su Magestad, del Numero y actual de  
camienos desta Villa de Vergara, en la  
de N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa,  
certifico, doy fe, y verdadero testimonio á  
vosotros, que el presente, que por el señor  
D. Magin Joseph de Landarain y Roma  
nata Alcalde, y juez ordinario de ella,  
seme ha esibido, y puesto de manifiesto en  
el Registro de Consejo del año de mil y setecientos  
veinte y dos, un testimonio original de  
do por Juan Miguel de Aguirre Sarana,  
no de S. M. y del Num. de excofría  
Villas, cuyo tenor á la letra es como sigue:  
Yo Juan Miguel de Aguirre Sarana de  
bano Real, y del Numero desta Villa  
de Vergara: certifico, y doy fe, que en  
te ora de la fha. el señor D. Juan Fran  
de Rioja, y Jansigne Alcalde, y Juez  
ordinario desta dha. y en Jurisdiccion por  
el Rey nro. señor (D. Juan Legue) hizo  
pases antes, y como el fha. de  
te de Lumbana, y a Ramon de Lumbana  
sacristanes Rego, el primero de la  
y Lumbana Parroquial de San Pedro desta  
dha. Villa, y el segundo de la Lumbana  
aquial de Santa Maria de Oximondo



ella, en cumplimiento de carta orden  
del Señor Corregidor de esta Provincia  
de Guipuzcoa, de fecha de cinco del corrie  
ente mes y año, y así bien hizo compare-  
cer a diferentes hombres y mugeres, que  
cuidaban de las Hermitas de esta dha  
Villa, a quienes y a los dho sacristanes  
se les hizo notorio dha carta y orden,  
que en ella se expresan, y en su cumpli-  
miento los expresados hombres y mugere-  
res respectivamente oíeron y enargaron  
las llaves de las Hermitas, a saber  
las correspondientes a la dha Iglesia  
Parroquial de S. Pedro al expresado  
D. N. de Quintana, y las correspon-  
dientes a la expresada Iglesia de San-  
ta Marina de Oñando al nominado  
Ramon de Irujo, y ambos sacrista-  
nes recibieron dhas llaves, y de haverse  
ejecutado así dha carta Alcaide  
expidió testimonio, y en su cumplimiento  
por haverse llamado presente a todo  
esto este signado, y firmado como acor-  
dado en esta Villa de Vergara, a di-  
cha de Diciembre de mil e noventa  
y cinco, y con el testimonio de verdad  
Juan Miguel de Aguirre sacristan  
con queda firmada esta cartada con el  
testimonio original acado, que se halla  
estampado en el mencionado registro de  
concejo, a que me refiero. Y para que así  
conste de lo contenido del citado Señor  
Alcaide, doy el presente que signo

---



y fono en esta referida Villa de Pangua  
a veinte y once de Abril de mil setecientos  
y quarenta y quatro

En Testimio. J. de P.

D. Domingo  
de Pangua



I have been thinking of you  
a great deal lately & wondering  
how you are getting on.

Yours truly  
John D. Smith

My dear friend,  
I am glad to hear  
of your success.

Q. 11

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



4

Don Juan Miguel de Aguirre Barria Cónsul Real

y del numero desta villa de Mexicana: Testifico,  
y doy fe, que en la noche de la festa el Señor D.  
Juan Fran. de Moya y Tauriqui Alcalde y Jue  
ordinario desta dicha villa y su Jurisdiccion por  
el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) hizo compare-  
cer ante si y ante el D. D. D. Viente de quin-  
tana y a Ramon de Tumbado Sachristan  
legos, el primero de la Parroquia de San Pedro  
de esta dicha villa, y el segundo de la 2.<sup>a</sup>  
Parroquia de Santa Maria de Covironda de  
ella, en cumplim. de Carta del Señor Conde de  
Don Juan de Guipuzcoa, a fha de cinco de  
Corriente mes y año y ahi vien hizo comparecer  
a diferentes Hombres y Mujeres, que cuidavan  
de las Hermitas de la Jurisdiccion desta dha.  
aqui enes, y a los dhos Sachristanes solos hizo no-  
torio dha Carta y ordenes que en ella se expresan  
y en su cumplimiento lo expresado Hombres y



Mugerus respectivamente. diexony enteguiwor

las llaves de las Hermitas, a saber las

correspondientes a la Sta. Gloria Parroquial

a San Pedro de los Paredes de Hienue de

Guimara, y las correspondientes a la co-

frontera de Sta. Maria de Santa Marina de la con-

de abnominal Ramon de Honageta, y amon Sa-

churanes Reivieron dhas llaves, y se han ver-

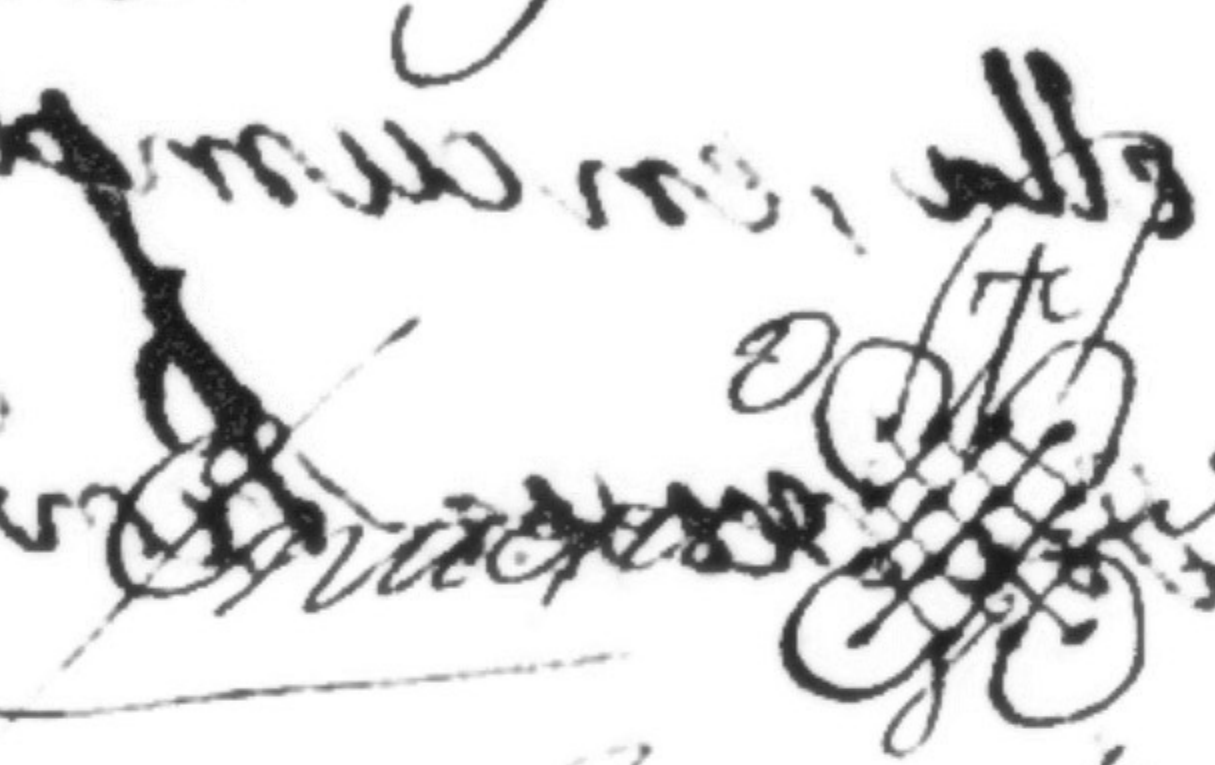
egistrado en dho. Senor Alcalde me pido Testim.

venio cumplim. por haberme hallado pna a

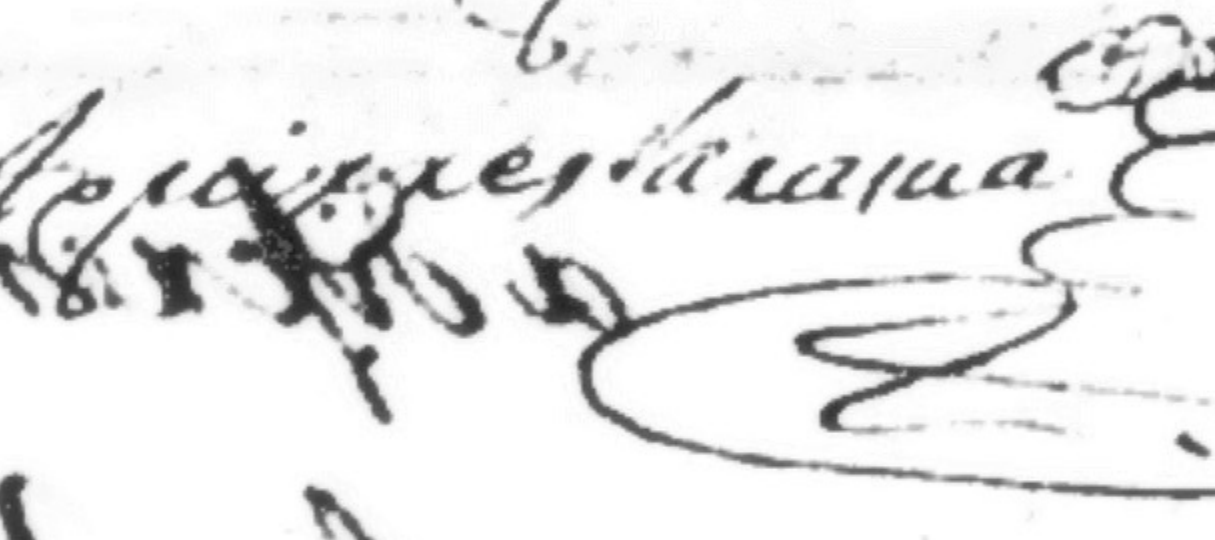
tado, doy esta Signado y firmado como acorru-

do en esta villa de Vergara, a diez y siete de Diciembre

de mil Settecientos Setenta y dos =

 =

Yo el Sr. Alcalde =

 =

Yo el Sr. Procurador =

Yo el Sr. Regidor =

Yo el Sr. Regidor =

Yo el Sr. Regidor =



6  
Al Señor mio. Plando para paxar a Coros-  
tegui, a administrar los Sinos de Camerinos, he-  
reciendo la sujecion de S. M. con fecha de autos  
incluidas las que le corresponden los Señores Alcaldes  
destruccion, e yndia, y e Camerinos, que el  
elbo a S. M. y le comento ahora, que acabo el  
del mencionado Parerio, incluyen de una correspon-  
dencia, que me han escrito los Señores Curas  
del Concorro, que piden, cobran, y remiten, y  
luego que ve la cosa, cargo de su comendador, pues yo  
con las muchas ocupaciones de este tiempo, no ten-  
go el necesario para reflexionar, sobre la Resp.  
directa, que exige la de S. M.

En vista, a mi a gozaz, p. m. S. M. propo-  
nerme el partido razonable, que la equidad de esta  
N. Villa, que proporcionado, es la inteligencia  
de que la especie, que semeja de veridica, la de esta  
en la y fama de uno de los paxeros mas comun  
en que se comen cada año, y de que nuestra comuni-  
cacion ha de ver por escrito, y no que libra de  
modo a S. M., para que en todo tiempo se vea



quien procede, fundado en razon.

Duplico à V. M. para avisarme el Recibo  
de esta, quando guste, como tambien el de la  
inclusa de los Señores Cuzco, o Puzco, de  
Oñate, Bearain, Tumarxaga, Anonizua,  
Eloueta, Azpeitia, Villareal, et donde  
Aranda, Placencia, Leonzpia, y Blosa, y  
coitia, a quienes he consultado, para proceder  
con elgun conocimiento.

Quedo a la ob. de V. M. en que  
anto alcance mi como a vtrio, de eso, de que  
el Señor gñe a vida los m. d. que pue  
Sergara y Mayo 17 de 1774.

B. M. de V. M. sumenor servido y capellan

Raphael de Saxitano-Aldacta

or  
S. Alc. D. Joaquín José de Landayuri y Romaxue